



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2026-11-0001-0667

Montevideo, 22 SEP. 2026

VISTO: lo dispuesto por las Decisiones del Consejo del Mercado Común MERCOSUR/CMC/DEC N° 30/09, de 7 de diciembre de 2009, y MERCOSUR /CMC/DEC. N° 33/08, de 15 de diciembre de 2008;-----

RESULTANDO: I) que por la mencionada en primer lugar, se adoptó para la concesión del Sello MERCOSUR Cultural la definición de "actividades, bienes y servicios culturales", conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 4, de la "Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO", aprobada por la Ley N° 18.068, de 11 de diciembre de 2006;-----

II) que por la citada en segundo lugar se aprobó el logotipo del Sello MERCOSUR Cultural por los Estados Partes;-----

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución del Grupo Mercado Común N° 122/96, se establecen los criterios comunes del Sello MERCOSUR;-----

II) que por los artículos 2 y 5 de las Decisiones del Consejo del Mercado Común MERCOSUR/CMC/DEC. N° 30/09 y MERCOSUR/CMC/DEC. N° 33/08, respectivamente, se establece que los Estados Partes deberán incorporar a su ordenamiento jurídico la decisión del Consejo del Mercado Común;-----

III) que en mérito a las razones invocadas, corresponde al Ministerio de Educación y Cultura y al Ministerio de Economía y Finanzas su incorporación;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 168 de la Constitución de la República, la Ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995, y las Decisiones del Consejo del Mercado Común MERCOSUR/CMC/DEC. N° 30/09, de 7 de diciembre de 2009, y MERCOSUR /CMC/DEC. N° 33/08, de 15 de diciembre de 2008;-----

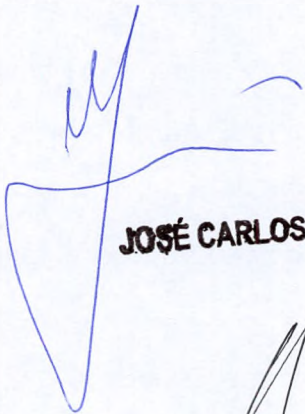
EL PRESIDENTE DE LA DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Adóptase e impleméntese en el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Economía y Finanzas, lo dispuesto por las Decisiones del Consejo del Mercado Común MERCOSUR/CMC/DEC. N° 30/09, de 7 de diciembre de 2009, y MERCOSUR /CMC/DEC N° 33/08, de 15 de diciembre de 2008, las que se adjuntan como anexo y se consideran parte integrante del presente Decreto.-----

Artículo 2°.- Dese cuenta a la Asamblea General.-----

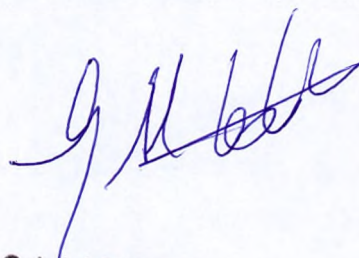
Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-----



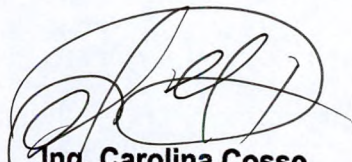
JOSÉ CARLOS MAHÍA



MARIO LUBETKIN



Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas



Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia

CRITERIOS COMUNES DE CONCESIÓN DEL SELLO MERCOSUR CULTURAL

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 33/08 del Consejo de Mercado Común y la Resolución N° 122/96 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de criterios comunes de concesión entre los países del MERCOSUR es condición para el buen funcionamiento del Sello MERCOSUR Cultural.

Que la pronta implementación del Sello, fue requerida por los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados en su comunicado conjunto del 1° de julio de 2008.

Que la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales de la UNESCO, suscrita en el año 2005 establece en el Artículo 4, inciso 4, la definición de las "actividades, bienes y servicios culturales".

Que los Ministros de Cultura reunidos en la ciudad de Montevideo, el 19 de noviembre de 2009, renovaron su compromiso para la implementación inmediata del Sello MERCOSUR Cultural.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 - Adoptar para la concesión del Sello MERCOSUR Cultural la definición de "actividades, bienes y servicios culturales" establecida en el Artículo 4, inciso 4 de la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales de la UNESCO, que se transcribe:

"Las actividades, bienes y servicios culturales se refieren a las actividades, los bienes y los servicios que, considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales"

Art. 2 - Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/VII/2010.

XXXVIII CMC – Montevideo, 07/XII/09.

SELLO MERCOSUR CULTURAL

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Resolución N° 122/96 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación del Sello MERCOSUR Cultural es fundamental para la operacionalización de la libre circulación de bienes culturales prevista por la Resolución N° 122/96 del Grupo Mercado Común.

Que la pronta implementación del Sello MERCOSUR Cultural fue requerida por los Señores Presidentes de la República de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, en su Comunicado Conjunto del 1° de julio de 2008.

Que los Ministros de Cultura del MERCOSUR, reunidos en la ciudad de Río de Janeiro, el 05 de diciembre de 2008, renovaron su compromiso de concluir los trabajos para la definición de las formalidades necesarias a la implementación del Sello MERCOSUR Cultural.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 – Aprobar el logo del Sello MERCOSUR Cultural, que consta como Anexo I y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 – El logo del Sello MERCOSUR Cultural será de uso exclusivamente oficial, en lo que compete al tratamiento aduanero para la circulación, en los Estados Partes, de bienes integrantes de proyectos culturales aprobados por los órganos nacionales competentes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución GMC N° 122/96.

Art. 3 – El Sello MERCOSUR Cultural será impreso en cada Estado Parte, por proveedor contratado a criterio de las respectivas autoridades nacionales, las cuales se comprometen a presentar un informe semestral de producción a la Reunión de Ministros de Cultura.

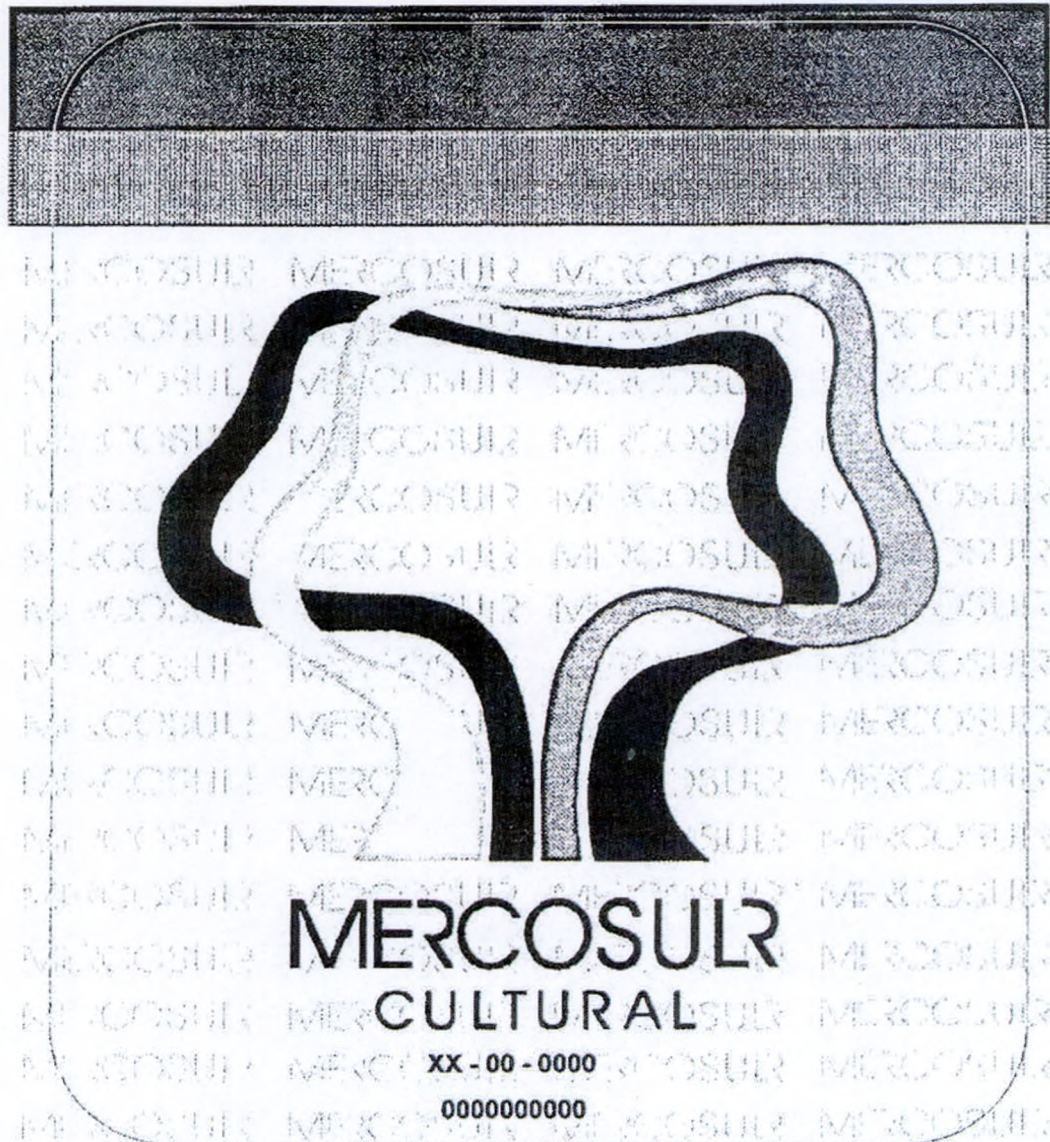
Art. 4 – La impresión del Sello MERCOSUR Cultural cumplirá con las especificaciones técnicas y con los requisitos de seguridad que constan como Anexo II y forman parte de la presente Decisión.

Art. 5 – Esta Decisión deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/07/2009.

XXXVI CMC – Salvador, 15/XII/2008

ANEXO I

SELLO MERCOSUR CULTURAL



7

EP
M. H. F.

ANEXO II

SELLO MERCOSUR CULTURAL

Especificaciones Técnicas

CARACTERÍSTICAS GENEARALES:

El Sello MERCOSUR Cultural presenta un fondo numismático en offset, cinta calcográfica compuesta de microletras positivas y negativas, y numeración. Como soporte de impresión, utiliza papel auto-adhesivo, blanco opaco.

CARACTERÍSTICAS DIMENSIONALES:

Tipo 01 (Declaración Aduanera Bienes de Carácter Cultural)

- Largo: 40 mm;
- Ancho: 30 mm.

Tipo 02 (Embalajes)

- Largo: 160 mm;
- Ancho: 143 mm.

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:

Soporte

Papel de seguridad no blanqueado, 100% de pulpa de madera, de 65 g/m², apropiado para La impresión a Láser y el chorro de tinta, reactivo a los productos químicos, con 0,09 mm de espesor, auto-adhesivo, con partículas sensibilizadas visibles en color amarillo, así como partículas sensibilizadas invisibles, con fluorescencia bajo rayos UV en color azul y fibras de seguridad invisibles con fluorescencia bajo rayos UV en color rojo.

La superficie del sustrato deberá ser destinada a las impresiones calcográfica y offset, además de la numeración.

[Handwritten signature]

PROYECTO GRÁFICO

Offset :

- Fondo numismático en color amarillo (referencia Pantone 109 U), construido con efecto caligráfico del texto MERCOSUR;
- Logomarca MERCOSUR en 05 colores, Pantones 173 U, 109 U, 362 U, 300 U y 100% Black;
- Cobertura del área impresa en el Sello, referente a los datos variables (numeración) en barniz transparente, destinada a la protección mecánica (fricción).

Calcografía:

- Cinta horizontal impresa con tinta común roja Pantone 173 U, con inclusión de microletras positivas y negativas con el texto "MERCOSUR CULTURAL" en la parte superior e inferior.

Laser y/o Chorro de tinta:

- 02 (dos) numeraciones impresas en color negro, aplicadas a través de laser y/o chorro de tinta, sobre el fondo numismático, siendo la primera referente a la sigla del país, identificación del tipo del sello (01 o 02) y año de fabricación, separados por trazo y la segunda destinada al control de fabricación y rastreo del sello.

1ª Numeración:

Localizada en la parte inferior del sello, en posición horizontal, representada por el código de identificación, con el siguiente formato: 00-00-0000, donde los:

- 02 (dos) dígitos iniciales – referentes a la sigla del país: Argentina (AR), Brasil (BR), Paraguay (PY) y Uruguay (UY);
- 02 (dos) dígitos centrales – referentes al tipo de sello;
- 04 (cuatro) dígitos finales – referentes al año de fabricación.

2ª Numeración:

Numeración secuencial, localizada paralelamente abajo de la 1ª numeración, compuesta por 8 (ocho) dígitos, con el siguiente formato:

- 00000000

Corte:

- El sello recibirá cortes regulares de seguridad (corte), para dificultar la remoción al intentar sacarlo de la superficie en la que fue aplicado, cubriendo toda el área, pero no perjudicando su cometido y la legibilidad de sus inscripciones.

F.A.H.F.

Presentación:**Tipo 01**

- Hojas formato 297 x 210 mm, con 42 (cuarenta y dos) sellos por hoja.

Tipo 02

- Hojas formato 297 x 210 mm, con 02 (dos) sellos por hoja.

ALMACENAJE Y MANIPULACIÓN:

Procedimientos que deberán seguirse para orientar en lo que respecta al almacenaje, manipulación y aplicación de los sellos confeccionados con papel autoadhesivo, a fin de optimizar el binomio producto-objetivo:

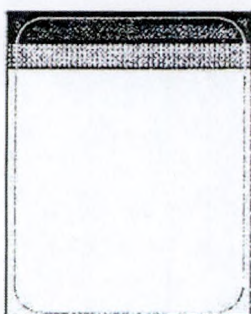
1. Los sellos confeccionados con papel autoadhesivo deberán permanecer almacenados en su embalaje original, acondicionados a la temperatura de $23 \pm 2^\circ \text{C}$ y humedad relativa de 65 ± 10 (%UR);
2. La forma correcta de separar el sello del conjunto y retirar el "liner" del papel frontal (sello) y nunca lo contrario;
3. Cuando se retire el "liner", para la aplicación del sello en algún producto, se verificará que las manos no estén sudorosas o impregnadas con residuos o productos aceitosos o solvente;
4. El área en la cual será aplicado el sello autoadhesivo deberá estar libre de productos aceitosos, parafina, polvo o cualquier suciedad que impida o dificulte la adherencia del sello;
5. Cuando se aplique el sello a algún producto, hacerlo de forma directa, o sea, del "liner" para el producto. En ningún caso el sello deberá ser aplicado en superficie intermediaria, para posteriormente, adherirlo al producto;
6. Después de aplicado en el lugar indicado en el producto, se debe presionar el sello contra el mismo, a fin de uniformizar el área de contacto y, consecuentemente, mejorar la adhesión.

[Handwritten signature]
M. J. H. F.

SELLO MERCOSUR CULTURAL ELEMENTOS DE SEGURIDAD – ILUSTRATIVO



Calcografía



Cinta compuesta por microletras positivas y negativas
con el texto "MERCOSUR CULTURAL"

Pantone: 173U

Offset



Fondo numismático con la palabra "MERCOSUR",
con la misma tipología de la logomarca

Pantone: 109U

Logo MERCOSUR Cultural



100% PANTONE Process Black



100% PANTONE 173C
100% PANTONE 173U



100% PANTONE 109C
100% PANTONE 109U



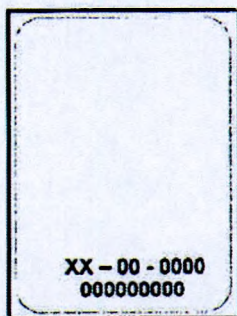
100% PANTONE 362C
100% PANTONE 362U



100% PANTONE 300C
100% PANTONE 300U

Handwritten signature/initials

Laser

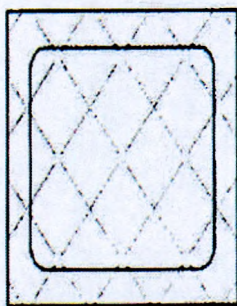


1° Numeración (identificadora) compuesta: dos letras para identificación del país , tipo de sello y el año de emisión;

2° Numeración Secuencial (seguridad)

Color: negro

Corte



Handwritten signature and initials:
el
my
A.H.E.
f